

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de julio de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 619-2017-R.- CALLAO, 19 DE JULIO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 625-2017-ORH (Expediente N° 01049875) recibido el 26 de mayo de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la emisión de Resolución de alta de pensión por viudez en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 009-2017-R del 04 de enero de 2017, se resolvió: “1° OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del 23 de junio de 2015, PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ a doña FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-docente cesante de esta Casa Superior de Estudios don GERARDO GONZALES AMANCIO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”; “2° DISPONER, con eficacia anticipada, que a partir del 23 de junio de 2015, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, ENCARGÁNDOSE a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley”; conforme a las consideraciones expuestas en dicha Resolución; teniendo como sustento los Informes N°s 572 y 750-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 15 de agosto y 04 de noviembre de 2016;

Que, mediante Resolución N° 208-2017-R del 07 de marzo de 2017, se modificó, la parte resolutive de la Resolución N° 009-2017-R, incluyendo un numeral correspondiente al monto de la pensión por viudez que le corresponde a doña FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES, de acuerdo a lo informado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 091-2017-ORH, según se indica: “3° DISPONER, con eficacia anticipada, que a partir del 23 de junio de 2015, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, ENCARGÁNDOSE a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley”; quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución;

Que, con Oficio N° 1379-2017-EF/53.01 de fecha 21 de marzo de 2017, del Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre solicitud de habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, “Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de pensión provisional o definitiva. Para el último caso adicionar la resolución de la ONP”;

Que, las Resoluciones N°s 009-2017-R y 208-2017-R, así como en los documentos que las sustentan, no se ajustan a lo requerido en el Oficio N° 1379-2017-EF/53.01, siendo procedente dejarlas sin efecto y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;



Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como referencia las Resoluciones N°s 009-2017-R y 208-2017-R, solicita la expedición correspondiente del documento que se requiere para el registro de Alta de Pensión por Viudez en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, informando que la señora FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES solicita pensión por viudez por la causal de fallecimiento del ex pensionista GERARDO GONZALES AMANCIO, del Régimen de Pensiones del D.L. 20530, señalando que deben aplicarse en los considerandos los datos consignados en el Informe Técnico N° 017-2017-URBS, de acuerdo a las normas vigentes; siendo procedente dejar sin efecto las Resoluciones N°s 009-2017-R y 208-2017-R y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, don GERARDO GONZALES AMANCIO ingresó a laborar al servicio del Estado, en la Universidad Nacional del Callao, en condición de nombrado a partir del 11 de mayo de 1977 en virtud de la Resolución N° 134-1977-CG en la categoría de docente asociado a tiempo completo; cambiando de dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva con Resolución 646-1978-R a partir del 01 de diciembre de 1978; y la categoría de principal a tiempo completo a partir del 01 de noviembre de 1981 en virtud de la Resolución N° 2013-81-R;

Que, doña FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES ha acreditado debidamente su condición de cónyuge sobreviviente del ex pensionista GERARDO GONZALES AMANCIO presentando el Acta de Matrimonio Civil N° 66 expedida con posterioridad a la fecha del fallecimiento del causante; correspondiendo reconocerle el derecho de pensión de sobrevivencia por viudez en aplicación del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe N° 017-2017-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 25 de mayo de 2017; al Oficio N° 625-3017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 26 de mayo de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, la solicitud de reconocimiento del derecho de **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ**, a favor de doña **FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES**, a partir del 23 de junio de 2015.
- 2° **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** a favor de doña **FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES**, al amparo del Art. 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del cincuenta por ciento (50%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante don **GERARDO GONZALES AMANCIO**, de acuerdo a la siguiente descripción:

UNIDAD EJECUTORA: 107	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Título Profesional	Licenciado en Física de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) el 11/01/1977
Resolución de Nombramiento	A partir del 11/05/1977 Resolución N° 134-1977-CG en la categoría de asociado a tiempo completo
Resolución de Cambio de Categoría y Dedicación	A partir 01-12-1978 cambia de dedicación a Dedicación Exclusiva según Resolución N° 646-1978-R. A partir 01-11-1981 es Principal a Tiempo Completo con Resolución N° 2013-81-R
Dependencia / Facultad	Pensionista del D.L. N° 20530

Pensión al mes de la Renuncia / Fallecimiento / Cese / Pensión	S/. 2,773.10 mensuales (mes de fallecido junio 2015)
Condición, Categoría y Dedicación	Ex pensionista de la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40 H.
Partida de Matrimonio expedida con posterioridad a la fecha del fallecimiento	Acta N° 66 contrajo matrimonio el 04 de junio de 1971
Pensionista sobreviviente por viudez a partir del	A partir del 23 de junio de 2015
Ley 28449 (pensión provisional)	La Pensión Provisional sería de S/. 1,247.89 soles mensuales equivalente al 90% del 50% del Monto que percibía el ex pensionista al mes de su fallecimiento (S/. 2,773.10 soles)
Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gastos 2.2.1.1.1.1

- 3° **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ** que reconoce la presente Resolución, a favor de doña **FELICITA ESCUDERO LAVERIANO VDA. DE GONZALES**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54° y 55° del Decreto ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.
- 4° **DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones N°s 009 y 208-2017-R del 04 de enero y 07 de marzo de 2017, respectivamente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OT, e interesada.